

0000001

28527



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	Di'o	
2		
3	CONSTITUCIÓN DE LA	En la Ciudad de Sangolquí, Cabecera
4	COMPAÑÍA SISTEMAS	Cantonal de Rumiñahui, República del
5	INTEGRADOS DE	Ecuador, hoy día QUINCE (15) DE
6	TELECOMUNICACIONES "7L CIA	NOVIEMBRE del dos mil tres; ante
7	LTDA".	mi, doctor CARLOS MARTINEZ
8		PAREDES, Notario de este Cantón,
9		comparecen: a) El señor ingeniero
10	CESAR AUGUSTO YÁNEZ	CESAR AUGUSTO YANEZ ARCE,
11	ARCE Y OTROS	de estado civil casado; b) el señor
12		tecnólogo FABIAN ISMAEL LUNA
13	USD 400,00	ZAPATA, casado; c) señor VIRGILIO
14	DI : 2 COPIAS	EDMUNDO JARA GONZALEZ,
15	WOYA	casado; d) señor FRANCISCO
16	5818	RODRIGO GARCIA SILVA, casado;
17		e) señor CRISTÓBAL VICTORIANO
18		CADENA QUESADA, casado; f) el
19		señor tecnólogo CARLOS HERNAN
20	FREIRE FREIRE, de estado civil casado; g) el señor tecnólogo JORGE	
21	FABIAN ORTIZ GALARZA, soltero. Los comparecientes son	
22	domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, de tránsito por esta	
23	ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, de nacionalidad ecuatoriana,	
24	mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse. A quienes	
25	de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de	
26	ciudadanía que en copias debidamente certificadas se adjunta para su	
27	protocolización. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el	
28		

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

RAZON: Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número cero tres. Q.I. CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE, de doce de Diciembre del dos mil tres, se aprueba la Constitución de la Compañía que antecede.- El Notario.-

Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados

1 que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al
2 otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni
3 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la
4 minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación
5 es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras
6 públicas a su cargo, sírvase insertar una COMPAÑÍA DE
7 RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las cláusulas que se
8 expresan a continuación: PRIMERA: COMPARECIENTES.-

9 Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: a) El
10 señor ingeniero CESAR AUGUSTO YANEZ ARCE, de estado civil
11 casado; b) el señor tecnólogo FABIAN ISMAEL LUNA ZAPATA,
12 casado; c) señor VIRGILIO EDMUNDO JARA GONZALEZ, casado; d)
13 señor FRANCISCO RODRIGO GARCIA SILVA, casado; e) señor
14 CRISTÓBAL VICTORIANO CADENA QUESADA, casado; f) el señor
15 tecnólogo CARLOS HERNAN FREIRE FREIRE, de estado civil casado;
16 g) el señor tecnólogo JORGE FABIAN ORTIZ GALARZA, soltero. Los
17 comparecientes son domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,
18 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces para
19 contratar y obligarse, los mismos que libre y voluntariamente convienen
20 en celebrar el presente instrumento por así convenir a sus intereses.

21 SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes han resuelto
22 constituir mediante este acto, una Compañía Limitada denominada
23 SISTEMAS INTEGRADOS DE TELECOMUNICACIONES "7L CIA.

24 LTDA". TERCERA - ESTATUTOS.- La Compañía se regirá por los
25 siguientes estatutos: Artículo Primero - DENOMINACION Y PLAZO.-

26 La denominación de la Compañía que se constituye por el presente acto es
27 SISTEMAS INTEGRADOS DE TELECOMUNICACIONES "7L CIA
28



Notaría del Cantón
Ruminahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Ruminahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

LTDA", y se registrará por las leyes ecuatorianas y por los Estatutos sociales que aquí se detallan y que han sido acordados libremente

por los fundadores. El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse este plazo por decisión de Junta General de los socios. ARTÍCULO SEGUNDO.-

NACIONALIDAD, Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera del territorio de la República del Ecuador. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- A) Diseño,

planificación, análisis de costos en proyectos de Telecomunicación; b) Asesoría de proyectos; c) Importación, exportación, comercialización,

Desaduanización, venta, instalación, bodegaje de materiales y equipos de climatización, equipos eléctricos, electrónicos, de computación,

partes, repuestos, accesorios; y, afines en todo lo referente a telecomunicación y energía; d) Levantamiento topográfico, aprobación de

proyectos, ejecución de obras civiles; e) Instalación, pruebas de funcionamiento, mantenimiento preventivo; correctivo, y, entrega al

cliente de sistemas eléctricos, electrónicos, electromecánicos, telecomunicaciones, sistemas de energía, de computación; f) Dictar cursos

de capacitación técnico pedagógico en sistemas de telecomunicaciones, eléctricos, electrónicos y de sistemas; g) Reparación de equipos

eléctricos, electrónicos, electromecánicos, de telecomunicación y afines.

h) Proveedor de Equipos de medida. I) Asesoría Técnica en materia eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, e informática. Para el

cumplimiento de sus finalidades sociales la Compañía podrá celebrar todo tipo de contratos civiles y comerciales, permitidos por la ley, y que estén

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

acordes con el desarrollo de su objeto social. ARTÍCULO CUARTO.-

1	CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de
2	CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3	AMERICA (USD \$400), divididas en cuatrocientas participaciones
4	iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de UN DÓLAR CADA
5	UNA, suscrito y pagado de acuerdo al detalle constante en la cláusula de
6	integración de capital de estos estatutos. Artículo Quinto.-
7	PARTICIPACIONES.- Los títulos o certificados de PARTICIPACIONES
8	se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y
9	podrán representar una o más participaciones. En lo que concierne a la
10	propiedad de las participaciones, traspasos, constitución de gravámenes y
11	pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en especial a lo
12	que dispone el artículo ciento trece de esta ley (Art.113). Artículo Sexto.-
13	AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente para
14	suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las
15	proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.
16	Transcurrido este plazo, las nuevas participaciones podrán ser ofrecidas
17	inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este caso se
18	establezcan. Artículo Séptimo.- ADMINISTRACION.- La Compañía
19	estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el
20	Gerente General y el Presidente. Artículo Octavo.- JUNTA GENERAL.-
21	La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima
22	de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos
23	relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
24	convenientes en defensa de la misma. Artículo Noveno.- CLASES DE
25	JUNTAS.- JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas serán Ordinarias y
26	Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al
27	año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
28	

económico anual para considerar los asuntos especificados en los 28528



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 numerales dos, tres; y, cuatro del artículo doscientos treinta y uno (Art.
2 231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
3 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Artículo Décimo.-
4 JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán cuando fueren convocadas
5 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las
6 juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio
7 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos
8 treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías. Artículo Décimo
9 Primero.- CONVOCATORIA A JUNTAS.- Las juntas generales serán
10 convocadas por el Presidente o el Gerente General, o por quien lo
11 estuviere reemplazando; en caso de urgencia por el Comisario y en casos
12 no previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de
13 Compañías. Artículo Décimo Segundo.- PROCEDIMIENTO DE
14 CONVOCATORIAS.- Las convocatorias se harán por la prensa en la
15 forma señalada por el artículo ciento diecinueve (Art. 119), de la Ley de
16 Compañías; y, con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha,
17 el día y la hora, el objeto de la reunión. La Junta General no podrá
18 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
19 convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del
20 capital social. En segunda convocatoria se instalará con el número de
21 socios presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que
22 presenten; y, así se expresará en la referida convocatoria. Artículo Décimo
23 Tercero.- AUMENTO, DISMINUCIÓN DE CAPITAL, FUSION,
24 TRANSFORMACION, ETC.- Para que la Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de
26 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
27 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación, y
28

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

en general cualquier reforma de los estatutos, habrá de concurrir a

ella en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en

segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes.

Artículo Décimo Cuarto.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante de

lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y

quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio

nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el

capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo

sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo Décimo Quinto.- CONCURRENCIA, REPRESENTACIÓN.-

Los socios podrán concurrir a las reuniones de Junta General ya sea

personalmente o por medio de un representante. La representación

convencional se conferirá, mediante carta poder, dirigida al Gerente

General de la Compañía o mediante poder notarial. No podrán ser

representantes convencionales los administradores de la Compañía y los

comisarios. Artículo Décimo Sexto.- RESOLUCIONES.- Las

resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas de acuerdo a lo

dispuesto en el Artículo ciento diecisiete, de la Ley de Compañías, es

decir por la mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente,

salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los socios

tendrán derecho a que se les computen sus votos en proporción al valor

pagado de sus respectivas participaciones. Los votos blancos y las

abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica. Artículo Décimo

Séptimo.- DIRECCION DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales serán

dirigidas por el Presidente o por quien lo estuviere reemplazando, o si así

se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma

Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdo de la Juntas Generales

llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función ésta

que será desempeñada por la persona que designe la Junta General para

cada ocasión. Artículo Décimo Octavo.- DE LAS ACTAS.- Si la Junta

fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los socios. Las actas

se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, así como

en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y

sucesiva, rubricadas una por una por el secretario. Artículo Décimo

Noveno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son

atribuciones de la Junta General: a) Resolver sobre el aumento o

disminución del capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la

disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general

resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto. b)

Designar a las personas que reemplacen al Gerente General; y, Presidente

en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éstos. c) Nombrar al

Presidente y al Gerente General por un período de dos años sin que

requiera ser socio y fijar sus remuneraciones y removerlos por causas

justificadas. d) Designar un Comisario Principal y un suplente. e) Conocer

y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios, e informes que

presenten los administradores así como el comisario. f) Conocer y

resolver acerca de la amortización de las participaciones. g) Resolver

sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o

extraordinarios. h) Resolver acerca de la distribución de los beneficios

sociales. i) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa

del Presidente o del Gerente General; y, dictar medidas conducentes a la

buena marcha de la Compañía. j) Interpretar con el carácter de obligatorio

los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y

sobre las convenciones que rigen la vida social. k) Acordar la venta o

gravamen de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la

Compañía. l) Aprobar los reglamentos de la Compañía. m) Aprobar el



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	presupuesto de la Compañía. n) Resolver la creación o supresión de
2	sucursales, agencias, locales, representaciones y oficinas de la compañía.
3	o) Fijar la clase y el monto de las cauciones que tengan que rendir los
4	empleados que manejen bienes y valores de la Compañía. p) Fijar la
5	cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede
6	actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con
7	el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren
8	autorización de la Junta General de socios, sin perjuicio de lo establecido
9	en el artículo doce de la Ley de Compañías. q) Los demás que señalen
10	estos Estatutos y la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo.- DEL
11	PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente será nombrado por la
12	Junta General de Socios y ejercerá sus funciones por el período de dos
13	años pudiendo ser reelegido indefinidamente. No se requiere ser socio de
14	la Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva lo reemplazará en
15	las juntas, la persona que la Junta designe para tal efecto. Artículo
16	Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE
17	DE LA COMPAÑÍA.- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios.
18	a) Vigilar la buena marcha de la Compañía. b) Sustituir al Gerente
19	General en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta
20	designa su reemplazo. c) Vigilar la gestión del Gerente General. d)
21	Suscribir conjuntamente con el Gerente General los actos, contratos y
22	obligaciones de la Compañía cuando le corresponda y dentro de los
23	límites establecidos por la Junta General. e) Suscribir los títulos de
24	participaciones conjuntamente con el Gerente General. f) Cumplir y
25	ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley
26	y el presente Estatuto. g) Firmará con el Gerente General y el Secretario
27	las actas de sesiones. Artículo Vigésimo Segundo. DEL GERENTE
28	GENERAL. El Gerente General durará dos años en sus funciones, pero

podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General se

000005
28530



Notaría del Cantón
Ruminahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Ruminahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

- 1 requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
- 2 legalmente reemplazado. Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES
- 3 Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son sus deberes.- a)
- 4 Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;
- 5 b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Junta General; c) Convocar a
- 6 Juntas Generales a petición del Presidente; d) Suscribir los certificados de
- 7 participaciones y las actas de la Junta General, cuando ésta las presida
- 8 conjuntamente con el Presidente y el secretario Ad Hoc; e) Conducir la
- 9 gestión de negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
- 10 f) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; g) Intervenir en
- 11 compraventas, hipotecas, constitución de gravámenes y limitaciones al
- 12 dominio de inmuebles de la compañía o para adquirirlos a su nombre. h)
- 13 Gestionar, planificar coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades
- 14 de la Compañía. i) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos
- 15 de la Compañía. j) Supervigilar las operaciones de la marcha económica
- 16 de la Compañía. k) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que
- 17 las establecidas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. l) En caso de
- 18 ausencia temporal lo reemplazará el Presidente. m) Realizar inversiones,
- 19 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
- 20 Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta
- 21 General de socios, sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo Duodécimo
- 22 de la Ley de Compañías; n) Suscribir el nombramiento del Presidente y
- 23 conferir certificaciones y copias sobre el mismo. o) Inscribir su
- 24 nombramiento con la razón de su aceptación en el registro Mercantil. p)
- 25 Llevar los libros de actas y expedientes en cada sesión de la Junta; q)
- 26 Manejar las cuentas bancarias de la compañía de acuerdo a sus
- 27 atribuciones; r) Presentar a la junta general de socios un informe, el
- 28

balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
1 distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días
2 siguientes al cierre del ejercicio económico; s) Cumplir y hacer cumplir
3 las resoluciones de la Junta General de socios; t) Subrogar al Presidente
4 en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; u) Ejercer y
5 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece
6 la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía y los que
7 señale la Junta de Socios. Artículo Vigésimo Cuarto.-
8 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación Legal de la Compañía,
9 tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General de la
10 Compañía y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en
11 operaciones comerciales y civiles, incluyendo la constitución de
12 gravámenes de toda clase con las limitaciones que establezcan la Ley, y
13 los estatutos, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
14 Compañías vigente. Artículo Vigésimo Quinto.- COMISARIOS.- La
15 Junta General nombrará un Comisario Principal y su suplente. Durarán
16 dos años en sus funciones con las facultades y responsabilidades
17 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que las fije la Junta
18 General quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,
19 correspondencia, y más documentos de la sociedad que consideren
20 necesarios. No requieren ser socios y podrán ser reelegidos
21 indefinidamente. Artículo Vigésimo Sexto.- INFORME DE
22 COMISARIOS.- Los comisarios presentarán un informe detallado a la
23 Junta General Ordinaria, al final del ejercicio económico, referente al
24 estado financiero y económico de la sociedad. Podrán solicitar se
25 convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de
26 emergencia lo requiera. Artículo Vigésimo Séptimo.- FONDO DE
27 RESERVA.- De las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará un
28

0000006
28531
porcentaje no menor a un cinco por ciento, destinado a formar un fondo



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

2

1 de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento
2 del capital social. Artículo Vigésimo Octavo.- UTILIDADES.- Las
3 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con
4 la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios. El ejercicio
5 económico anual se contará del primero de enero al treinta y uno de
6 diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Noveno.- DISOLUCIÓN DE
7 LA COMPAÑÍA.- Son causas de disolución de la Compañía todas las que
8 se hallen establecidas en la Ley de Compañías y las resoluciones de la
9 Junta General tomadas con sujeción a la Ley. Artículo Trigésimo.-
10 LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no
11 habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador,
12 el Gerente General. De haber oposición de ello, la Junta General
13 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.
14 Artículo Trigésimo Primero.- EMISION DE CERTIFICADOS DE
15 APORTACIONES.- Los aportes de capital serán iguales, acumulativas, e
16 indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de
17 aportación en el que constará su carácter de no negociable, y el número de
18 aportaciones que por su aporte le corresponde. Artículo Trigésimo
19 Segundo.- LEGISLACION SUPLETORIA.- Se entenderán incorporadas a
20 este contrato las disposiciones de la Ley de Compañías y Código de
21 Comercio, en todo lo no previsto en los Estatutos.- CUARTA:
22 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION.- Los
23 fundadores suscriben un capital de CUATROCIENTOS DOLARES DE
24 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400,00), dividido en
25 CUATROCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles
26 de un dólar cada una. Pagan en numerario el valor total de las
27 participaciones y por tanto capital suscrito de la Compañía, conforme
28

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

10790 consta del comprobante de depósito bancario que se agrega para su

1 correspondiente protocolización. La integración del capital por lo tanto es
2 la siguiente...-.-

3	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	PARTICI-	PORCENTAJE-
4	---	SUSCRITO	PAGADO	PACIONES	-----
5	CESAR A YANEZ ARCE	\$ 80	80	80	20%
6	FABIAN I. LUNA Z.	60	60	60	15%
7	VIRGILIO E. JARA G.	40	40	40	10%
8	FRANCISCO R. GARCIA S.	40	40	40	10%
9	CRISTÓBAL V. CADENA O	40	40	40	10%
10	CARLOS H. FREIRE F.	80	80	80	20%
11	JORGE F. ORTIZ G.	60	60	60	15%
12	TOTAL DOLARES:	400	400	400	100%

11 ~~DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-~~ Queda facultado de manera expresa
12 el Doctor René López Endara, con matrícula dos mil ciento catorce del
13 Colegio de Abogados de Quito, para que realice todos los actos conducentes
14 para la aprobación, perfeccionamiento y constitución de la Compañía, hasta
15 alcanzar su total perfeccionamiento mediante la correspondiente inscripción
16 en el Registro Mercantil del Cantón Quito. B) Los fundadores expresamente
17 declaran que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a
18 la Compañía y que aparece transcrito en la cláusula tercera de este
19 instrumento. Usted, señor Notario, agregue las demás cláusulas de estilo,
20 para la completa validez de este instrumento.- Hasta aquí, la minuta, la
21 misma que se encuentra firmada por el Doctor José Antonio René López
22 Endara, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito,
23 número dos mil ciento catorce.- Los comparecientes me presentan sus
24 documentos de identidad cuyos números se encuentran anotados al final del
25 presente instrumento. Para el otorgamiento de esta escritura pública se
26 observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y leída que
27 les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se
28

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

0000007
28532



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL Nº 063100065 abierta el 14 DE NOVIEMBRE
DEL 2.003 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**,
que se denominará SISTEMAS INTEGRADOS EN TELECOMUNICACIONES 71, la
cantidad de CUATROCIENTOS DOILARES AMERICANOS xxxxxxxxxxxx
xx, que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>YANEZ ARCE CESAR</u>	<u>USD 80.00</u>
<u>LUNA FABIAN</u>	<u>USD 60.00</u>
<u>JARA VIRGILIO</u>	<u>USD 40.00</u>
<u>GARCIA FRANCISCO</u>	<u>USD 40.00</u>
<u>CADENA CRISTOBAL</u>	<u>USD 40.00</u>
<u>FREIRE CARLOS</u>	<u>USD 80.00</u>
<u>ORTIZ JORGE</u>	<u>USD 60.00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>USD 400.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por un año o más.

Notaría del Cantón
Ruminahui



BANCOQUI 14 DE NOVIEMBRE 2.003

Lugar y Fecha de emisión

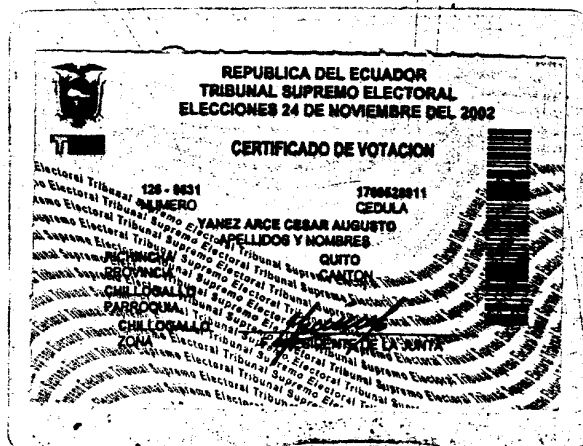
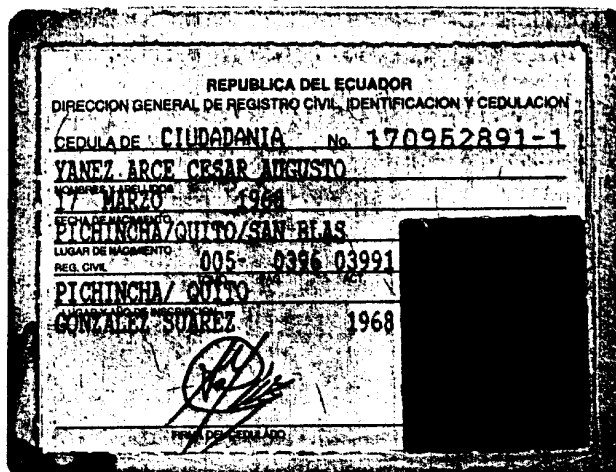
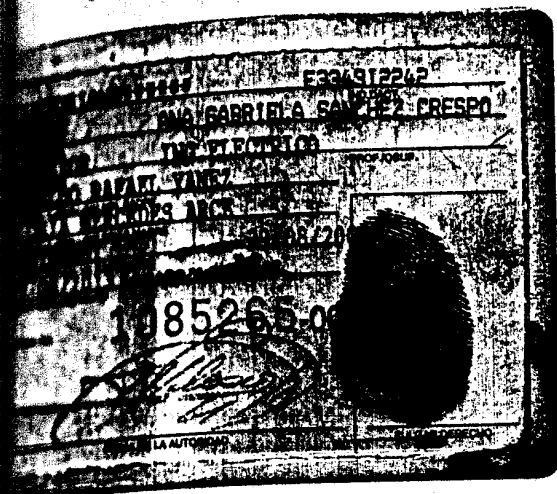
BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
S.A. - RUMINAHUI

[Signature]
ABDOL DE SALAS
ABDOL DE SALAS

781-3217 R
Carlos A. Martínez Paredes

28533



Y FE: que la(s) copia(s) fotostática(s) que
antecede(n) constante en UNA foja(s)
útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue
exhibido y que devuelvo al interesado.

Sangoiquei, 15 NOV. 2003

Notaria del Canton
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

[Signature]
Dr. Carlos Martínez Paredes
NOTARIO DEL CANTON RUMIHUAI

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050180410-B

NOMBRES Y APELLIDOS: LUNA ZAPATA FABIAN ISMAEL
LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 03 DICIEMBRE 1972
REG. CIVIL: 001-001800035-H
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ 1972

REN CID 0018097

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050180410-B

NOMBRES Y APELLIDOS: LUNA ZAPATA FABIAN ISMAEL
LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 03 DICIEMBRE 1972
REG. CIVIL: 001-001800035-H
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ 1972

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal: 112-0031
CEDULA: 0501804108
NOMBRE: LUNA ZAPATA FABIAN ISMAEL
APELLIDOS Y NOMBRES: LUNA ZAPATA FABIAN ISMAEL
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
PROVINCIA: LA MATRIZ
PARROQUIA: LA MATRIZ

Y FE: que la(s) copia(s) fotostática(s) que
antecede(n) constante en _____ OWA _____ foja(s)
útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue
exhibido y que devuelvo al interesado.

Sangolqui, 15 NOV. 2003

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Dr. Carlos Martínez Paredes
NOTARIO DEL CANTON RUMIHUI

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

28535

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CIUDADANIA 171188309-8

JARA GONZALEZ VIRGILIO EDMUNDO

23 JULIO 1.972

CHIMBORAZO/ALAUZI/PISTISHI

01 046 0001

CHIMBORAZO/ ALAUZI

PISTISHI

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA V4444W4444

CASADO AMANDA LORENA PANTOJA CORONADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS ENRIQUE JARA

ELISA CENAYDA GONZALEZ

QUITO 7/05/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1838650

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

19-0087 **1711883098**
NUMERO **CEDULA**

JARA GONZALEZ VIRGILIO EDMUNDO

QUITO

PROVINCIA

VILLA FLORA

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JONTA

[Firma]

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Y FE: que la(s) copia(s) fotostática(s) que
antecede(n) constante en UNA foja(s)
útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue
exhibido y que devuelvo al interesado.

Sangolquí,

15 NOV. 2003

[Firma]
Dr. Carlos Martínez Paredes
NOTARIO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020012504-5

GARCIA SILVA FRANCISCO RODRIGO

BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO

15 ENERO 1947

FECHA DE NACIMIENTO: 001- 0008 00030 M

REG. CIVIL

BOLIVAR/ SAN MIGUEL SEXO: M

LUGAR Y AÑO DE DESCRIPCION: SAN MIGUEL 1947

FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

T

15 - 0023
NUMERO

6206125045
CEDULA

GARCIA SILVA FRANCISCO RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

SAN MARCOS
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Presidente de la Junta



Carlos A. Martinez Paredes

15 NOV. 2003

Dr. Carlos Martínez Paredes
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

LEGATORIA..... V4433Y4422
 CASADO ROSARIO PEREZ
 SECUNDARIA TECNICO
 SEGUNDO CADENA
 QUITA QUESADA
 QUITO 25/10/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1590022



28537

CIUDADANIA 170310409-2
 CADENA QUESADA CRISTOBAL VICTORIANO
 25 SEPTIEMBRE 1.950
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 1 441 06715
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 50

Chap



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral 1.53 - 0088 1783104099
 CEDULA
 CADENA QUESADA CRISTOBAL VICTORIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICHA
 PARROQUIA



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notario del Cantón
 Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

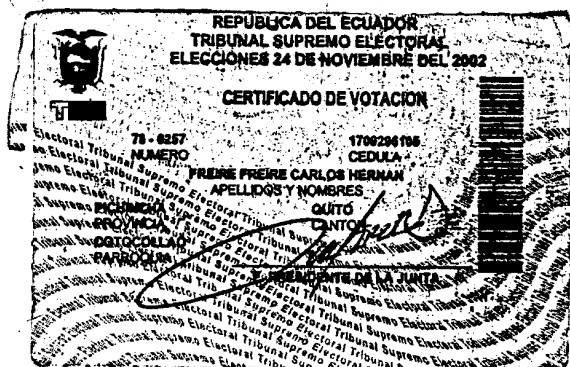
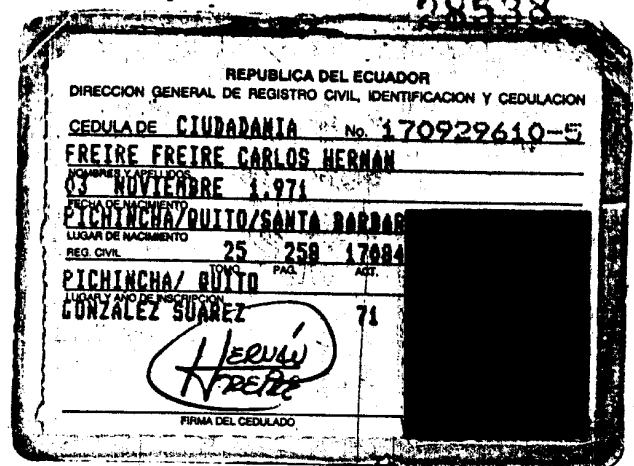
Y FE: que la(s) copia(s) fotostática(s) que
 antecede(n) constante en UNA foja(s)
 útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue
 exhibido y que devuelvo al interesado.

Sangolquí,

15 NOV. 2003

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Dr. Carlos Martínez Paredes
 NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI



Y FE: que la(s) copia(s) fotostática(s) que
antecede(n) constante en UNA foja(s)
útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue
exhibido y que devuelvo al interesado.

Sangolqui, 15 NOV. 2003

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Dr. Carlos Martínez Paredes
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

28633

REPUBLICA DEL ECUADOR
GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULA
CIUDADANIA No. 771204296-7
ORTIZ GALARZA JORGE FABIAN
QUITO
PICHINCHA/ QUITO
PICHINCHA/ QUITO
72

IDENTIFICACION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
29/11/97
FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
1116256
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
NÚMERO 1712042967
CEDULA
ORTIZ GALARZA JORGE FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
LA LIBERTAD
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

OY FE: que la(s) copia(s) fotostática(s) que
antecede(n) constante en UNA hoja(s)
útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue
exhibido y que devuelvo al interesado.

Sangolqui, 15 NOV. 2003



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Dr. Carlos Martínez Paredes
NOTARIO DEL CANTON RUMINAHUI

afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando conmigo en

unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

2854



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

SR.- CESAR AUGUSTO YÁNEZ ARCE.

C.C.# 170952891-1

SR.- FABIAN ISMAEL LUNA ZAPATA.

C.C.# 0501804108

SR.- VIRGILIO EDMUNDO JARA GONZALEZ.

C.C.# 171188309-8.

SR.- FRANCIO RODRIGO GARCIA SILVA.

C.C.# 020012504-5

SR.- CRISTÓBAL VICTORIANO CADENA QUESADA.

C.C.# 170310409-9.

Fir--

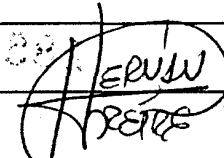
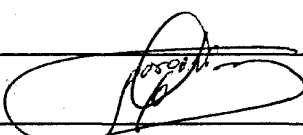
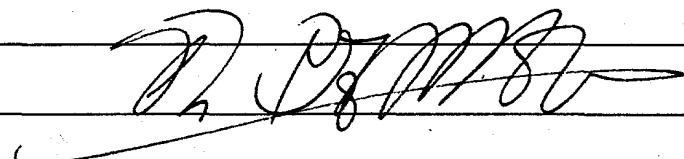
Notaría del Cantón
Rumiñahui



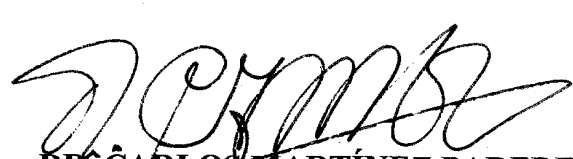
Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

Man.-

1	
2	
3	SR.- CARLOS HERNAN FREIRE FREIRE.
4	C.C.# 170929610-5
5	
6	
7	
8	SR.- JORGE FABIAN ORTIZ GALARZA
9	C.C.# 171204296-7
10	
11	
12	El Notario
13	
14	
15	
16	
17	
18	

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Sangolquí, al primer día del mes de Abril del dos mil cinco.-

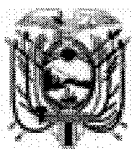

DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

(Handwritten signature)

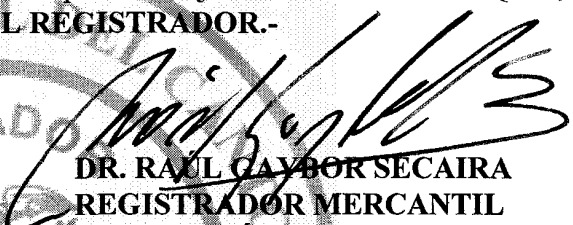


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 12 de diciembre del año 2.003, bajo el número **1266** del Registro Mercantil, Tomo **135.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“SISTEMAS INTEGRADOS DE TELECOMUNICACIONES 7L CIA. LTDA.”**, otorgada el quince de noviembre del 2.003, ante el Notario Público del Cantón Rumiñahui, **DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0792.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013338.-** Quito, a diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

